

Denuncia: DIO/066/2020.
Sujeto Obligado: Juntas de Agua y Drenaje
de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a trece de agosto del dos mil veinte.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha trece de marzo del año en curso, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia a las Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

“el incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción I, del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.”

(Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/066/2020 y se admitió a trámite la denuncia, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local, misma que fuera interpuesta por el incumplimiento en la publicación de la obligación de transparencia correspondiente al ejercicio del año 2019, en relación a la **tabla de aplicabilidad y de conservación de la información** del sujeto obligado que debe estar publicada tanto en su página de internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y que se encuentra señalada en el artículo 68, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tamaulipas; lo que fuera notificado al sujeto obligado mediante su Unidad de Transparencia para que rindiera el informe respectivo.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. En fecha primero de julio del año en curso, se recibió un correo electrónico, por parte del Titular de la Unidad de Transparencia de las Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual informa que se encuentra publicada la fracción I, del artículo 68, con respecto a la tabla de aplicabilidad, como se muestra a continuación con las capturas de pantalla:



**Junta de Aguas y Drenaje
de la Ciudad de Matamoros**

Matamoros, Tamaulipas a 30 de Junio del 2020.
ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO DIO/066/2020.

**LIC. SUHEIDY SANCHEZ LARA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.**

LIC. MISAEL JAHAVE LUNAR HI, en mi carácter de representante Legal de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, para el presente Sujeto Obligado, facultado en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 34 fracción 1, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y demás aplicables de Ley; anexo poder Notarial que acredita mi dicho.

En relación a la denuncia que nos ocupa, me es grato informar que la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, a través de Representante Legal, rinde en tiempo y forma el INFORME JUSTIFICADO, sobre la denuncia DIO/066/2020, acerca del incumplimiento de obligaciones de Transparencia establecidas en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, como lo señala el artículo 97 numeral 1, señalando para tal efecto que **NO EXISTE INCUMPLIMIENTO DE PUBLICACION DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**, de acuerdo a lo siguiente:

Según lo establecido en el artículo 68 fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, motivo de la presente denuncia que a la letra dice:

ARTICULO 68.
1.- Los sujetos Obligados **comunicarán** al Organismo Garante la relación de información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

PRIMERO.- Es importante mencionar que probablemente exista en la denuncia de origen un problema de apreciación, ya que como se puede ver en el párrafo anterior dice que los sujetos obligados comunicarán al Organismo Garante la relación de información, a que se refiere el artículo 67 y este Organismo Operador ha dado cumplimiento a ese requerimiento. Para tal efecto informo que el día 08 de Julio del 2019 mediante oficio 1241/2019, se nos notificó el inicio de las Verificaciones Vinculantes a los Sujetos Obligados a partir del día 05 de Septiembre con fecha de conclusión del 14 de Octubre del mismo año; este Organismo fue citado el día miércoles 23 de Octubre a las 13:00 hrs en el ITAIT en Ciudad Victoria, con la finalidad de llevar a cabo el curso de acompañamiento y entrega del dictamen realizado a la verificación vinculante con el fin de subsanar inconsistencias detectadas en la verificación, misma que se nos entregó por escrito con la **tabla de**



Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros

aplicabilidad vigente para el ejercicio 2019 (anexo al presente); Luego entonces no existe incumplimiento de este Organismo del artículo 68 fracción 1 citado a la letra anteriormente y que es objeto de la presente denuncia.

SEGUNDO.- Por otra parte es importante hacer notar que dentro de la entrega que se nos hizo del resultado del Dictamen realizado a este Organismo y que mencionamos anteriormente, viene la tabla de aplicabilidad con todas las fracciones del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que nos aplican señalando de manera clara cuales son las fracciones que tenemos la obligación de publicar; y entre las señaladas no se encuentra el numeral 1 del artículo 68, en este documento nos señala como última fracción aplicable XLVIII, tal como lo demuestro con una copia de la tabla de aplicabilidad que anexo al presente. La información se encuentra tal y como se especifica en el artículo 61 numeral 1 de la Ley de Transparencia que a la letra dice: 1. la página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este título, el cual contará con un buscador.

TERCERO.- Este mismo artículo hace referencia y vincula la información que tenemos la obligación de publicar referida en el artículo 67 de la citada Ley, con 45 fracciones aplicables para este sujeto obligado, como lo señala el ITAIT en la copia de la tabla de aplicabilidad que anexo al presente, de las cuales tenemos cubiertas casi la totalidad como lo marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley mencionada, información que puede verificar en la página oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o en la página oficial de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, por lo que nuevamente reitero que no existe incumplimiento en la publicación de las Obligaciones; insistió que más bien es un ligero problema de apreciación de origen, ya que existe una pequeña confusión entre los conceptos comunicar y publicar, el artículo que ya mencionamos anteriormente y que es origen de la denuncia menciona en la fracción 1: comunicar al Órgano Garante la relación de información del artículo 67 que corresponde, misma que como ya lo explique queda fehacientemente probado que el Órgano Garante aprobó y verificó las fracciones del artículo 67 correspondiente a este Sujeto Obligado y que tenemos la obligación de publicar, mandato que casi tenemos cubierto en su totalidad hasta el primer trimestre del 2020, y en espera de instrucciones para el segundo trimestre, ya que como es de conocimiento los términos de las obligaciones del INAI e ITAIT están suspendidas hasta nuevo aviso a causa de la contingencia sanitaria por COVID-19. Por otro lado es importante mencionar que aunque no contamos con el mandato escrito de realizar la publicación del artículo 68 fracción 1, es decir no viene marcada en nuestra tabla de aplicabilidad; con la finalidad de no provocar actos que motiven una idea equivocada acerca de la disponibilidad de este Sujeto Obligado de cumplir con las obligaciones marcadas por la Ley de Transparencia, me es grato informar que la publicación de la tabla de aplicabilidad requerida y motivo de la denuncia DIO/066/2020, se encuentra publicada en la página de Plataforma Nacional de

SECRETARÍA EJECUTIVA



Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros

Transparencia así como en la página oficial de Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros.

Lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 23 fracciones IV, X, XI, 24, 40, 61, 68 numerales 1 y 2, 84, 85, 86, 87 y 88; 92 fracción II, 93 fracción IV, 87 numerales 1 y 2, 98,99 numeral 1, 100 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas; Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos que establece el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 89 a 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes agradecer la atención a la presente así mismo solicitando;

TENERME POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME JUSTIFICADO, DE ESTE ORGANISMO OPERADOR JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, DERIVADO DE LA DENUNCIA DIO/066/2020.

[Handwritten signature]



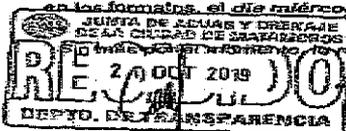
LIC. MISHAEL JAHAVE LÓPEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, ASI COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de Octubre de 2019.

**ING. GUILLERMO FEDERICO LASH DE LA FUENTE,
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE
DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAUPLIPAS.
PRESENTE.**

Derivado de la verificación vinculante realizada a su dependencia, correspondiente al segundo trimestre de 2019 y ejercicios anteriores, así como se establece en los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", de la información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y/o del Portal de Internet de su página, misma que concluyó el pasado 14 de Octubre de 2019.

A fin de llevar a cabo un curso de acompañamiento, así como la entrega del dictamen realizado a la verificación vinculante, para subsanar las inconsistencias detectadas, de conformidad con el artículo 88 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, lo agradeceré la presencia del titular de la Unidad de Transparencia, y de las personas de las áreas que concentran la mayor información en los formatos, el día miércoles 23 de Octubre del 2019, a las 13:00 horas, en este Instituto.



Quedo a su disposición para cualquier duda o comentario, así como para recibir las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

EL DERECHO A SABER ES DE TODOS
ATENTAMENTE

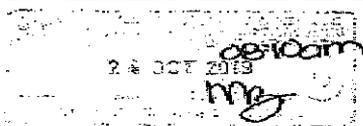
itaitInstituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas

Rosalinda Salinas Treviño
DRA. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO
COMISIONADA PRESIDENTE

S.C.P. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
S.C.P. ARCHIVO

Calle Abasco No. 1002, Zona Centro

Teléfonos: (834) 31-6-57-90



DICTAMEN DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA
PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.
SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA
CIUDAD DE MATAMOROS

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de Octubre de 2019.

**ING. GUILLERMO FEDERICO LASH DE LA FUENTE,
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE
DE LA CIUDAD DE MATAMOROS.
PRESENTE.**

Le informo que en fecha 08 de Julio de 2019, mediante oficio 1241/2019, se notificó el inicio de la Verificación del Cumplimiento de la publicación de las Obligaciones de Transparencia del segundo trimestre del presente, y que en fecha 05 de Septiembre se inició las Verificaciones Vinculantes a los Sujetos Obligados, de la información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y/o del Portal de Internet de su página, misma que concluyó el pasado 14 de Octubre de 2019.

En atención a lo anterior se realizó la etapa de acompañamiento, a la Lic. Ma. Cristina Castillo García, Titular de la Unidad de Transparencia, Ing. Oscar Eduardo Treviño González, Coordinador Comercial, Ing. Patricia Alejandra Jiménez Gutiérrez, Auxiliar Administrativo, Lic. Angélica Nataly Rivera Vega, Auxiliar Contable, en la cual se les informó de manera presencial sobre la evaluación correspondiente al segundo trimestre 2019, y ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidos en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Calle Abasco No. 1002, Zona Centro

Teléfonos: (834) 31-6-57-90



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Entregando de manera electrónica la Herramienta de Verificación de Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, con la puntuación obtenida, así como las observaciones realizadas para que subsanen las inconsistencias detectadas dentro de un plazo que no deberá ser mayor a veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, surtiendo efecto a partir del día 24 de Octubre del presente, obteniendo un promedio de cumplimiento del 31.17%.

Así mismo reitero el Cumplimiento de la Obligación de tener en su Portal de Transparencia y/o en el SIPOT, lo correspondiente al tercer trimestre 2019 apegados a las indicaciones observadas durante la etapa de acompañamiento, de fecha 23 de octubre de 2019, en este Instituto.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"EL DERECHO A SABER ES DE TODOS" ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DRA. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO COMISIONADA PRESIDENTA

[Handwritten signature]

MTRA. LUCERO TREVIÑO LUCIO TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES



C.C.P. Lic. Mra. Ofelia Castro Garcia, Titular de la Unidad de Transparencia, C.C.P. ATAMOR.

Calle Abasco No. 1002, Zona Centro

Teléfono: (854) 21-6-57-90

SECRETARÍA EJECUTIVA



Table with multiple columns and rows, likely a data table for transparency reports. The text is very small and difficult to read.

68	H	I	ART 21.1.5	
69			ART 21.1	
70	U		ART 21.1.1	
71	M		ART 21.1.1	
72	V		ART 21.1.1	
73	W		ART 21.1.1	
74	X		ART 21.1.1	
75	Y		ART 21.1.1	
76	Z		ART 21.1.1	
77	AA		ART 21.1.1	
78	AB		ART 21.1.1	
79	AC		ART 21.1.1	
80	AD		ART 21.1.1	
81	AE		ART 21.1.1	
82	AF		ART 21.1.1	
83	AG		ART 21.1.1	
84	AH		ART 21.1.1	
85	AI		ART 21.1.1	
86	AJ		ART 21.1.1	
87	AK		ART 21.1.1	
88	AL		ART 21.1.1	
89	AM		ART 21.1.1	
90	AN		ART 21.1.1	
91	AO		ART 21.1.1	
92	AP		ART 21.1.1	
93	AQ		ART 21.1.1	
94	AR		ART 21.1.1	
95	AS		ART 21.1.1	
96	AT		ART 21.1.1	
97	AU		ART 21.1.1	
98	AV		ART 21.1.1	
99	AW		ART 21.1.1	
100	AX		ART 21.1.1	
101	AY		ART 21.1.1	
102	AZ		ART 21.1.1	
103	BA		ART 21.1.1	
104	BB		ART 21.1.1	
105	BC		ART 21.1.1	
106	BD		ART 21.1.1	
107	BE		ART 21.1.1	
108	BF		ART 21.1.1	
109	BG		ART 21.1.1	
110	BH		ART 21.1.1	
111	BI		ART 21.1.1	
112	BJ		ART 21.1.1	
113	BK		ART 21.1.1	
114	BL		ART 21.1.1	
115	BM		ART 21.1.1	
116	BN		ART 21.1.1	
117	BO		ART 21.1.1	
118	BP		ART 21.1.1	
119	BQ		ART 21.1.1	
120	BR		ART 21.1.1	
121	BS		ART 21.1.1	
122	BT		ART 21.1.1	
123	BV		ART 21.1.1	
124	BW		ART 21.1.1	
125	BX		ART 21.1.1	
126	BY		ART 21.1.1	
127	BZ		ART 21.1.1	
128	CA		ART 21.1.1	
129	CB		ART 21.1.1	
130	CC		ART 21.1.1	
131	CD		ART 21.1.1	
132	CE		ART 21.1.1	
133	CF		ART 21.1.1	
134	CG		ART 21.1.1	
135	CH		ART 21.1.1	
136	CI		ART 21.1.1	
137	CJ		ART 21.1.1	
138	CK		ART 21.1.1	
139	CL		ART 21.1.1	
140	CM		ART 21.1.1	
141	CN		ART 21.1.1	
142	CO		ART 21.1.1	
143	CP		ART 21.1.1	
144	CQ		ART 21.1.1	
145	CR		ART 21.1.1	
146	CS		ART 21.1.1	
147	CT		ART 21.1.1	
148	CU		ART 21.1.1	
149	CV		ART 21.1.1	
150	CW		ART 21.1.1	
151	CX		ART 21.1.1	
152	CY		ART 21.1.1	
153	CZ		ART 21.1.1	
154	DA		ART 21.1.1	
155	DB		ART 21.1.1	
156	DC		ART 21.1.1	
157	DD		ART 21.1.1	
158	DE		ART 21.1.1	
159	DF		ART 21.1.1	
160	DG		ART 21.1.1	
161	DH		ART 21.1.1	
162	DI		ART 21.1.1	
163	DJ		ART 21.1.1	
164	DK		ART 21.1.1	
165	DL		ART 21.1.1	
166	DM		ART 21.1.1	
167	DN		ART 21.1.1	
168	DO		ART 21.1.1	
169	DP		ART 21.1.1	
170	DQ		ART 21.1.1	
171	DR		ART 21.1.1	
172	DS		ART 21.1.1	
173	DT		ART 21.1.1	
174	DV		ART 21.1.1	
175	DW		ART 21.1.1	
176	DX		ART 21.1.1	
177	DY		ART 21.1.1	
178	DZ		ART 21.1.1	
179	EA		ART 21.1.1	
180	EB		ART 21.1.1	
181	EC		ART 21.1.1	
182	ED		ART 21.1.1	
183	EE		ART 21.1.1	
184	EF		ART 21.1.1	
185	EG		ART 21.1.1	
186	EH		ART 21.1.1	
187	EI		ART 21.1.1	
188	EJ		ART 21.1.1	
189	EK		ART 21.1.1	
190	EL		ART 21.1.1	
191	EM		ART 21.1.1	
192	EN		ART 21.1.1	
193	EO		ART 21.1.1	
194	EP		ART 21.1.1	
195	EQ		ART 21.1.1	
196	ER		ART 21.1.1	
197	ES		ART 21.1.1	
198	ET		ART 21.1.1	
199	EU		ART 21.1.1	
200	EV		ART 21.1.1	
201	EW		ART 21.1.1	
202	EX		ART 21.1.1	
203	EY		ART 21.1.1	
204	EZ		ART 21.1.1	
205	FA		ART 21.1.1	
206	FB		ART 21.1.1	
207	FC		ART 21.1.1	
208	FD		ART 21.1.1	
209	FE		ART 21.1.1	
210	FF		ART 21.1.1	
211	FG		ART 21.1.1	
212	FH		ART 21.1.1	
213	FI		ART 21.1.1	
214	FJ		ART 21.1.1	
215	FK		ART 21.1.1	
216	FL		ART 21.1.1	
217	FM		ART 21.1.1	
218	FN		ART 21.1.1	
219	FO		ART 21.1.1	
220	FP		ART 21.1.1	
221	FQ		ART 21.1.1	
222	FR		ART 21.1.1	
223	FS		ART 21.1.1	
224	FT		ART 21.1.1	
225	FV		ART 21.1.1	
226	FW		ART 21.1.1	
227	FX		ART 21.1.1	
228	FY		ART 21.1.1	
229	FZ		ART 21.1.1	
230	GA		ART 21.1.1	
231	GB		ART 21.1.1	
232	GC		ART 21.1.1	
233	GD		ART 21.1.1	
234	GE		ART 21.1.1	
235	GF		ART 21.1.1	
236	GG		ART 21.1.1	
237	GH		ART 21.1.1	
238	GI		ART 21.1.1	
239	GJ		ART 21.1.1	
240	GK		ART 21.1.1	
241	GL		ART 21.1.1	
242	GM		ART 21.1.1	
243	GN		ART 21.1.1	
244	GO		ART 21.1.1	
245	GP		ART 21.1.1	
246	GQ		ART 21.1.1	
247	GR		ART 21.1.1	
248	GS		ART 21.1.1	
249	GT		ART 21.1.1	
250	GU		ART 21.1.1	
251	GV		ART 21.1.1	
252	GW		ART 21.1.1	
253	GX		ART 21.1.1	
254	GY		ART 21.1.1	
255	GZ		ART 21.1.1	
256	HA		ART 21.1.1	
257	HB		ART 21.1.1	
258	HC		ART 21.1.1	
259	HD		ART 21.1.1	
260	HE		ART 21.1.1	
261	HF		ART 21.1.1	
262	HG		ART 21.1.1	
263	HH		ART 21.1.1	
264	HI		ART 21.1.1	
265	HJ		ART 21.1.1	
266	HK		ART 21.1.1	
267	HL		ART 21.1.1	
268	HM		ART 21.1.1	
269	HN		ART 21.1.1	
270	HO		ART 21.1.1	
271	HP		ART 21.1.1	
272	HQ		ART 21.1.1	
273	HR		ART 21.1.1	
274	HS		ART 21.1.1	
275	HT		ART 21.1.1	
276	HV		ART 21.1.1	
277	HW		ART 21.1.1	
278	HX		ART 21.1.1	
279	HY		ART 21.1.1	
280	HZ		ART 21.1.1	
281	IA		ART 21.1.1	
282	IB		ART 21.1.1	
283	IC		ART 21.1.1	
284	ID		ART 21.1.1	
285	IE		ART 21.1.1	
286	IF		ART 21.1.1	
287	IG		ART 21.1.1	
288	IH		ART 21.1.1	
289	II		ART 21.1.1	
290	IJ		ART 21.1.1	
291	IK		ART 21.1.1	
292	IL		ART 21.1.1	
293	IM		ART 21.1.1	
294	IN		ART 21.1.1	
295	IO		ART 21.1.1	
296	IP		ART 21.1.1	
297	IQ		ART 21.1.1	
298	IR		ART 21.1.1	
299	IS		ART 21.1.1	
300	IT		ART 21.1.1	
301	IU		ART 21.1.1	
302	IV		ART 21.1.1	
303	IW		ART 21.1.1	
304	IX		ART 21.1.1	
305	IY		ART 21.1.1	
306	IZ		ART 21.1.1	
307	JA		ART 21.1.1	
308	JB		ART 21.1.1	
309	JC		ART 21.1.1	
310	JD		ART 21.1.1	
311	JE		ART 21.1.1	
312	JF		ART 21.1.1	
313	JG		ART 21.1.1	
314	JH		ART 21.1.1	
315	JI		ART 21.1.1	
316	JJ		ART 21.1.1	
317	JK		ART 21.1.1	
318	JL		ART 21.1.1	
319	JM		ART 21.1.1	
320	JN		ART 21.1.1	
321	JO		ART 21.1.1	
322	JP		ART 21.1.1	
323	JK		ART 21.1.1	
324	JL		ART 21.1.1	
325	JM		ART 21.1.1	
326	JN		ART 21.1.1	
327	JO		ART 21.1.1	
328	JP		ART 21.1.1	
329	JK		ART 21.1.1	
330	JL		ART 21.1.1	
331	JM		ART 21.1.1	
332	JN		ART 21.1.1	
333	JO		ART 21.1.1	
334	JP		ART 21.1.1	
335	JK		ART 21.1.1	
336	JL		ART 21.1.1	
337	JM		ART 21.1.1	
338	JN		ART 21.1.1	
339	JO		ART 21.1.1	
340	JP		ART 21.1.1	
341	JK		ART 21.1.1	
342	JL		ART 21.1.1	
343	JM		ART 21.1.1	
344	JN		ART 21.1.1	
345	JO		ART 21.1.1	
346	JP		ART 21.1.1	
347	JK		ART 21.1.1	
348	JL		ART 21.1.1	
349	JM		ART 21.1.1	
350	JN		ART 21.1.1	
351	JO		ART 21.1.1	
352	JP		ART 21.1.1	
353	JK		ART 21.1.1	
354	JL		ART 21.1.1	
355	JM		ART 21.1.1	
356	JN		ART 21.1.1	
357	JO		ART 21.1.1	
358	JP		ART 21.1.1	
359	JK		ART 21.1.1	
360	JL		ART 21.1.1	
361	JM		ART 21.1.1	
362	JN		ART 21.1.1	
363	JO		ART 21.1.1	
364	JP		ART 21.1.1	
365	JK		ART 21.1.1	
366	JL		ART 21.1.1	
367	JM		ART 21.1.1	
368	JN		ART 21.1.1	
369	JO		ART 21.1.1	
370	JP		ART 21.1.1	
371	JK		ART 21.1.1	
372	JL		ART 21.1.1	
373	JM		ART 21.1.1	
374	JN		ART 21.1.1	
375	JO		ART 21.1.1	
376	JP		ART 21.1.1	
377	JK		ART 21.1.	

CUARTO. Verificación Virtual. Mediante oficio **se/0170/2020**, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción y periodo denunciado.

El **dieciséis de julio del año en curso**, se recibió el informe requerido a la Unidad de Portales, rendido mediante oficio **RP/122/2020** y **anexo**, en el que informa que la fracción denunciada se encuentra publicada correctamente, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, como se observa a continuación:

RESOLUCIÓN



SECCIÓN: UNIDAD DE REVISIÓN Y
EVALUACIÓN DE PORTALES.
NÚMERO DE OFICIO: RP/122/2020

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 13 de Julio de 2020

LIC. SUHEIDY SANCHEZ LARA.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.



Anexo al presente, envío a Usted el informe sobre el estado que guarda, el Portal de Transparencia, así como el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la denuncia DIO/066/2020, presentada en contra de Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros Tamaulipas, con respecto al "artículo 55, fracción I del ejercicio 2019 de la Ley de la materia, conforme Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información, del ejercicio 2019"

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

MTRA. LUCERO TREVIÑO LUCIO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES



DIC/066/2020

INFORME DE VERIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES DE JUNTAS DE AGUA Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS TAMAULIPAS.

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; Al hacer la revisión del formato denunciado se observó lo siguiente:

Artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:

OBLIGACIONES COMUNES.

FRACCIÓN I: TABLA DE APLICABILIDAD Y TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y la generada en el ejercicio en curso.

SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y PORTAL DE
TRANSPARENCIA:

INFORMACIÓN 2019:	OBSERVACIONES:
Publica la información correspondiente de conformidad con los Lineamientos.	

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó el incumplimiento en la publicación de la tabla de aplicabilidad y tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de

transparencia correspondientes al sujeto obligado, por cuanto hace al ejercicio 2019.

Ahora bien, es necesario señalar lo expuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)



Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son: el nombre del sujeto obligado incumplido; la precisión del incumplimiento; los medios de prueba que el denunciante estime necesarios, el domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y el nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia); ahora bien, de las constancias que integran la interposición se observa que el particular cumplió con los requisitos señalados por la Ley de la materia para su presentación, por lo cual, resulta procedente su admisión.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada.**

CUARTO. Estudio. En la **denuncia** formulada a través del correo electrónico habilitado para tales efectos por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia de las Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, respecto al numeral 1, del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, referente a:

"ARTÍCULO 68.

1. Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe."

Ahora bien, en fecha **primero de julio del dos mil veinte**, el Titular de la Unidad de Transparencia de las Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, allegó al correo electrónico institucional, el oficio sin número de referencia, de fecha **treinta de junio del año en curso**, manifestando, entre otras cosas, que la información denunciada se encuentra debidamente publicada.

En el mismo orden de ideas, a efecto de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual mediante el Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reportara el estado que guarda la obligación denunciada y que debe publicar el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En cumplimiento a lo anterior, en fecha dieciséis de julio del año en curso, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, emitió el informe requerido, mediante el oficio **RP/122/2020 y anexo**, en el que manifestó que la fracción denunciada se encuentra debidamente publicada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

Precisado lo anterior, resulta oportuno citar el contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los señalan:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información cuando en determinadas poblaciones estos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley." (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el título quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese mismo sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia, sin perjuicio de la utilización de

medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Además, se establece que las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio o a petición de parte.

Ahora bien, se tiene que el artículo 68, numeral I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece:

“ARTÍCULO 68.

1. Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.” (Sic)

De lo anterior se colige, que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, el hacer del conocimiento al Organismo Garante las obligaciones de transparencia que considere le son aplicables, de acuerdo con sus atribuciones, lo cual deberá ser verificado y aprobado por dicho Organismo.

Lo que se instruye del mismo modo, dentro de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, en su artículo Noveno, Fracción III, que a la letra dice:

“Noveno. *Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:*

...

*III. Los organismos garantes publicarán en su sección de Transparencia, la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de todos los sujetos obligados que se incluyen en el padrón de sujetos obligados federal y de la Entidad Federativa que corresponda. **Por otra parte, los sujetos obligados publicarán la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el organismo garante respectivo.**” (Sic) (Énfasis propio)*

Sin embargo, tomando en cuenta el informe rendido en fecha trece de julio del presente año, por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de

este Instituto, mediante oficio **RP/122/2020** y **anexo**, en el que señala el cumplimiento de la obligación de transparencia por parte del sujeto obligado, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales; a fin de robustecer lo anterior, esta ponencia procedió a realizar una verificación de oficio al portal de transparencia del sujeto obligado, como al SIPOT, observando lo siguiente:

PORTAL DE INTERNET:

Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros

INSTITUCION SERVICIOS COMUNICADOS CULTURA DEL AGUA GALERIA TRANSPARENCIA CONTACTO

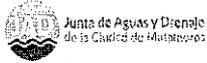
XXXV. Recomendaciones Actualización: Trimestral Última Actualización : 10/08/2020 Área Responsable : Jurídico	XXXVI. Resoluciones y laudos Actualización: Trimestral Última Actualización : 10/08/2020 Área Responsable : Jurídico	XXXVII. Participación ciudadana Actualización: Trimestral Última Actualización : 05/08/2020 Área Responsable : Jurídico Gerencial Comercial
XXXVIII. Programas que se ofrecen Actualización: Trimestral Última Actualización : 05/08/2020 Área Responsable : Jurídico Gerencia Comercial	XXXIX. Actas y resoluciones del comité Actualización: Semestral Última Actualización : 02/07/2020 Área Responsable : Transparencia	XL. Evaluaciones y Encuestas Actualización: Anual Última Actualización : 30/07/2020 Área Responsable : Finanzas y PIAS
XLI. Estudios financiados Actualización: Trimestral Última Actualización : 28/07/2020 Área Responsable : PIAS	XLIII. Ingresos recibidos Actualización: Trimestral Última Actualización : 27/05/2020 Área Responsable : Finanzas	XLIV. Donaciones Actualización: Semestral Última Actualización : 28/07/2020 Área Responsable : Finanzas y Patrimonio
XLVI. Sesiones de Consejos Consultivos Actualización: Trimestral Última Actualización : 10/08/2020 Área Responsable : Jurídico	XLVIII. Información de utilidad Actualización: Trimestral Última Actualización : 03/07/2020 Área Responsable : Contraloría y Transparencia	Art 68 - I, Tablas de Aplicabilidad Actualización: Anual Última Actualización : 05/08/2020 Área Responsable : Transparencia

SECRETARÍA EJECUTIVA

Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros

Heralca Matamoros

Activa Windows
 Ir a configuración de Windows para activar Windows.



Art 68 - I.Tablas de Aplicabilidad

XXXV. Recomendaciones
 Actualización: Trimestral
 Última Actualización: 10/08/2020
 Área Responsable: Jurídico

Ejercicio	Periodo	Descripcion	Descargar
2019	1	Tabla de aplicabilidad	
2020	1	Tabla de aplicabilidad	

Participación ciudadana
 Actualización: Trimestral
 Última Actualización: 05/08/2020
 Área Responsable: Jurídico Gerencial Comercial

XXXVIII. Programas que se ofrecen
 Actualización: Trimestral
 Última Actualización: 05/08/2020
 Área Responsable: Jurídico Gerencial Comercial

Artículo 67, Fracción 49
 Tablas de Aplicabilidad

Cerrar

Encuestas y Encuestas
 Actualización: Anual
 Última Actualización: 30/07/2020
 Área Responsable: Finanzas y PIAS

XLI. Estudios financiados
 Actualización: Trimestral
 Última Actualización: 28/07/2020
 Área Responsable: PIAS

XLIII. Ingresos recibidos
 Actualización: Trimestral
 Última Actualización: 27/05/2020
 Área Responsable: Finanzas

XLIV. Donaciones
 Actualización: Semestral
 Última Actualización: 28/07/2020
 Área Responsable: Finanzas y Patrimonio

XLVI. Sesiones de Consejos Consultivos
 Actualización: Trimestral
 Última Actualización: 10/08/2020
 Área Responsable: Jurídico

XLVIII. Información de utilidad
 Actualización: Trimestral
 Última Actualización: 03/07/2020
 Área Responsable: Contraloría y Transparencia

Art 68 - I.Tablas de Aplicabilidad
 Actualización: Anual
 Última Actualización: 05/08/2020
 Área Responsable: Transparencia

Aplicación de Obligaciones de la Ley General

Responsable de la verificación: Lic. Lucero Treviño Lucio Coordinador de la verificación: Lic. Lucero Treviño Lucio Visualiza las obligaciones

No de obligaciones Aplicables: 45

Artículo	Fracción	Inciso	Obligación	Aplicación	Fecha de inicio de descarga del Respaldo de la información	Fecha de término de descarga del Respaldo de la información
67	I		Art 70_I	SI		
67	II		Art 70_II	SI		
67	III		Art 70_III	SI		
67	IV		Art 70_IV	SI		
67	V		Art 70_V	SI		
67	VI		Art 70_VI	SI		
67	VII		Art 70_VII	SI		
67	VIII		Art 70_VIII	SI		
67	IX		Art 70_IX	SI		
67	X		Art 70_X	SI		
67	XI		Art 70_XI	SI		
67	XII		Art 70_XII	SI		
67	XIII		Art 70_XIII	SI		
67	XIV		Art 70_XIV	SI		
67	XV		Art 70_XV	NO		
67	XVI		Art 70_XVI	SI		
67	XVII		Art 70_XVII	SI		
67	XVIII		Art 70_XVIII	SI		
67	XIX		Art 70_XIX	SI		
67	XX		Art 70_XX	SI		

SIPOT:

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?_af=tafjetainformativa

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado de federación: Tamaulipas

Institución: Juntas de Agua y Drenaje de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas

Ejercicio: 2019

ART. 68 - I - TABLAS DE APLICABILIDAD

Institución: Juntas de Agua y Drenaje de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
Artículo: 68
Fracción: I
Período de actualización: Anual
Actual del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Año	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de término de vigencia	Hyperlink a la Tabla de Aplicabilidad	Hyperlink a la Tabla de Actualización
2020	01/01/2020	31/12/2020	Consulta la información	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/12/2019	Consulta la información	Consulta la información

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows.

tabladeaplicabilidad...xlsx

SECRETARÍA EJECUTIVA

JUNTAS DE AGUA Y DRENAJE DE MATAMOROS

Aplicación de Obligaciones de la Ley General

Responsable de la verificación: Lic. Lucero Treviño Lucio
Coordinador de la verificación: Lic. Lucero Treviño Lucio

No de obligaciones Aplicables: 45

Visualiza las obligaciones

Artículo	Fracción	Inicio	Obligación	Aplicación	Fecha de inicio de descarga del Respaldo de la información	Fecha de término de descarga del Respaldo de la información
67	I		Art 70 I	SI		
67	II		Art 70 II	SI		
67	III		Art 70 III	SI		
67	IV		Art 70 IV	SI		
67	V		Art 70 V	SI		
67	VI		Art 70 VI	SI		
67	VII		Art 70 VII	SI		
67	VIII		Art 70 VIII	SI		
67	IX		Art 70 IX	SI		
67	X		Art 70 X	SI		
67	XI		Art 70 XI	SI		
67	XII		Art 70 XII	SI		
67	XIII		Art 70 XIII	SI		
67	XIV		Art 70 XIV	SI		
67	XV		Art 70 XV	NO		
67	XVI		Art 70 XVI	SI		
67	XVII		Art 70 XVII	SI		
67	XVIII		Art 70 XVIII	SI		
67	XIX		Art 70 XIX	SI		
67	XX		Art 70 XX	SI		

En este sentido, y toda vez que respecto del análisis que corresponde realizar a este Instituto de los autos que conforman el presente expediente, específicamente del informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, así como de la revisión oficiosa tanto al portal de transparencia, como al SIPOT, se advierte que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia establecida en el numeral 1, del artículo 68 de la Ley de la materia, relativa a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes de las entidades públicas, en consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.-El incumplimiento invocado por el denunciante en contra de las **Juntas de Agua y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas**, resulta **infundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de

conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

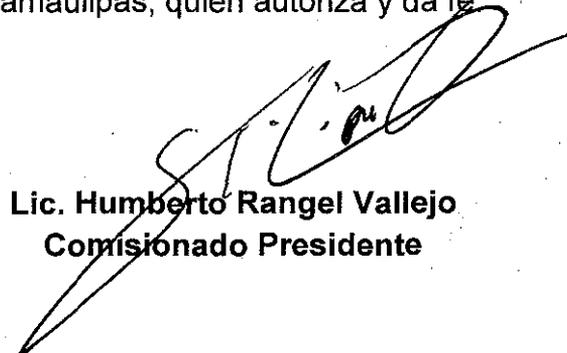
TERCERO.- NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/01/10/01/18**.

CUARTO.- ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

RESOLUCIÓN

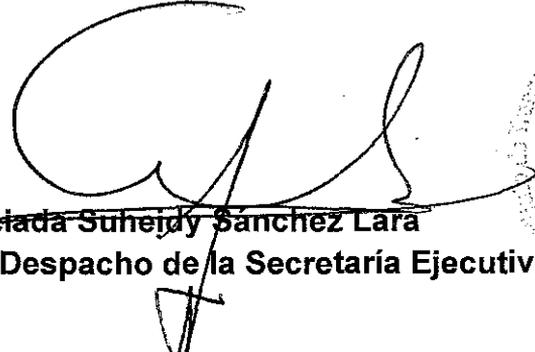
Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por la licenciada **Suheidy Sánchez Lara**, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe

SECRETARÍA EJECUTIVA


Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada


Licenciada Suheidy Sánchez Lara
Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

SECRETARÍA EJECUTIVA

